

CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DE DENUNCIA POR VACÍOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

Institución o actor público denunciado	Periodo(s) de la información denunciada(s)	Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Ejercicio 2023	Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México está vinculado con los Programas Operativos anuales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas. Artículo 123, fracción II

Motivo de la denuncia	Medio en el que se señala el vacío de información	La DEAAE encontró que
Incumple con sus obligaciones de transparencia	Portal Institucional/Plataforma Nacional de Transparencia	La información está publicada conforme a los lineamientos técnicos de evaluación

Sentido del dictamen de la DEAAE	Ponencia que solicita el dictamen	Expediente	Fecha de elaboración del dictamen
Cumple	Laura Lizette Enríquez Rodríguez	INFOCDMX/DLT.216/2023	10 de enero de 2024.

Palabras clave	Programa General de Desarrollo de la CDMX
-----------------------	---

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX. DEAEE.S3.1.007.2024

EXPEDIENTE: DLT.216/2023

SUJETO OBLIGADO: Consejería Jurídica y de
Servicios Legales

Ciudad de México a 11 de enero de 2024.

MARÍA JULIA PRIETO SIERRA
COORDINADORA DE LA PONENCIA
DE LA COMISIONADA CIUDADANA
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
PRESENTE

En atención a su oficio con número MX09/INFODF/6CCA/2.10.1A/554/2023, recibido el día 22 de diciembre de 2023, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México; así como del acuerdo de esa Ponencia del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción II formato 2B del artículo 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada”

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
123_II_B_Programa de Desarrollo	A123_Fr2B_Programa-de-Desarrollo		Todos los periodos

...”(Sic)

Por esta razón, personal de la DEAEE realizó, el día 10 de enero del presente, la verificación correspondiente a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en lo relativo a esta denuncia.

Se tomó en cuenta que la fracción II del artículo 123 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

Artículo 123. *Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:*

II. *“El Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México está vinculado con los programas operativos anuales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento; ...”*

La verificación realiza de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**MX09.INFOCDMX. DEAAE.S3.1.007.2024****EXPEDIENTE: DLT.216/2023**

Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (los Lineamientos).

Al respecto los Lineamientos disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción II (formato 2B) del artículo 123 de la Ley de Transparencia, sobre el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México; se deberá **actualizar trimestral y anualmente**, que deberán **conservar** en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la **información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores**.

- II. La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en el siguiente portal institucional disponible en la dirección electrónica: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-123>.

En la verificación realizada se observó que, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales respecto de la fracción II formato 2B, publica el formato actualizado al tercer trimestre del ejercicio 2023, asimismo cumple con la conservación de esta información conforme a los Lineamientos. Adicionalmente se señala que el sujeto obligado publica la leyenda “*De conformidad con el artículo transitorio décimo quinto de la Constitución Política de la Ciudad de México, se deberán cumplir requisitos previos para la elaboración y posterior publicación del Plan General de Desarrollo.*” con la que señala las razones de la ausencia de información respecto del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México.

¹ Los Lineamientos se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica <https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/lineamientos.php>

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX. DEAEE.S3.1.007.2024

EXPEDIENTE: DLT.216/2023

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción II (formato 2B) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia.

- III. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En la verificación realizada se observó que, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales respecto de la fracción II, formato 2B, publica la información actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2023, asimismo cumple con la conservación de esta conforme a los Lineamientos. El sujeto obligado publica la leyenda *“De conformidad con el artículo transitorio décimo quinto de la Constitución Política de la Ciudad de México, se deberán cumplir requisitos previos para la elaboración y posterior publicación del Plan General de Desarrollo.”* con la que señala las razones de la ausencia de información respecto del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción II formato 2B del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX. DEAEE.S3.1.007.2024

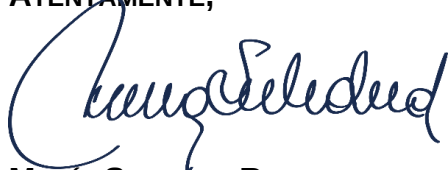
EXPEDIENTE: DLT.216/2023

1. En cuanto a la denuncia presentada bajo el número de expediente DLT.216/2023, se verificó que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-123>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 123, fracción II formato 2B de la Ley de Transparencia.

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



MARÍA SOLEDAD RODRIGO
DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO,
ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MSR/SQM/MEM